



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS: CIDH-DIVERSITAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN EL AÑO 2025.

En Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, D. , como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF n. ° Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

EXPONEN

PRIMERO: El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49), entre otros.

SEGUNDO: Que, la Universidad de Salamanca a través del Centro de Investigación de Derechos Humanos y Políticas Públicas, Diversitas tiene como principal objetivo la defensa incondicional de los derechos humanos.

TERCERO: La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su Capítulo VI, artículo 47 la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

CUARTO: La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establecen el régimen jurídico de las mismas cuando se deriven de convenios formalizados entre Administraciones Públicas.

QUINTO: La Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial 149 de fecha 3 de agosto de 2022, su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén

Código Seguro de Verificación	IV7T6IKMLNEDJTUJ2A5R75PABY		02/10/2025 14:23:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	1/8





nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación. La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio Universidad de Salamanca — Centro de Investigación de DD.HH y Políticas Públicas para cada anualidad.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización de programas y actuaciones dirigidos a la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva multi e interdisciplinar. Aborda también el estudio de las nuevas sensibilidades sociales con la finalidad de proponer las políticas públicas adecuadas para la inclusión de cualquier persona o colectivo en condición de vulnerabilidad, tales como mujeres, personas LGTBIQ+, adultos mayores, minorías étnicas, población reclusa o migrante, comunidades indígenas o personas con discapacidad, entre otros y otras.

SEGUNDA. - COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-CENTRO DE INVESTIGACION DE DD. HH Y POLITICAS PÚBLICAS.

La Universidad de Salamanca se compromete a:

Con carácter general:

- A desarrollar los objetivos que El centro de Investigación en Derechos Humanos y Políticas Públicas tiene establecidos y ponerlos a disposición de los ciudadanos de la provincia de Salamanca, extendiendo la implantación de actividades y programas programa en el ámbito geográfico provincial.
- 2. La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa.
- 3. Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.

Con carácter especifico

- 1. Realización de informes de asesoramiento en materia de políticas inclusivas y diversidad
- 2. Actividades y acciones dirigidas a la sensibilización, promoción e intervención con grupos en situación de especial vulnerabilidad.

Código Seguro de Verificación

Normativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

Firmante

FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)

Firmante FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDER FIRMANTE (SECRETARIO)

Firmante UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Url de verificación

Página

1

2/8





 Capacitación a profesionales y población general en el marco de la defensa de los Derechos Humanos y la aplicación en las políticas públicas provinciales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la provincia de Salamanca.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) anualmente para financiar los gastos de las referidas actuaciones.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención, los siguientes:

- a. Gastos de los servicios prestados por el Centro de Investigación de derechos Humanos y Políticas Públicas (CIDH-DIVERSITAS), para la realización del programa objeto del convenio.
- Gastos de material fungible e inventariable empleado en la realización y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio
- c. Gastos derivados de la de difusión de resultados del programa desarrollado en el CIDH-Diversitas
- d. Gastos derivados del pago a personal colaborador y personal contratado en el CIDH-Diversitas
- e. Costes del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- f. Gastos de desplazamientos relacionados con las actividades de CIDH-Diversitas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación provincial de Salamanca.
- g. Gastos derivados de la realización de Jornadas Informativas y formativas en el marco del convenio suscrito.
- h. Gastos derivados de la creación y mantenimiento de un entorno virtual seguro y accesible y de las redes sociales adheridas a esta iniciativa.
- i. Gastos de evaluación y difusión de los resultados.

SEXTA. - GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo y manutención.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA. - PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante	(SECRETARIO)				
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAI	MANCA			
Url de verificación			Página	3/8	





A la firma del convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar anticipadamente a la Universidad de Salamanca la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), el 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y considerando que es Administración Pública y conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 1 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica la exoneración expresa de la constitución de garantía de las Administraciones Públicas, así como de las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

B. Documentación justificativa de pagos:

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica de la Diputación, conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria técnica explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto, con mención de los resultados obtenidos y actuaciones realizadas en el ámbito de la provincia (en su caso, datos del programa y actuaciones, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

ANEXO I: Un certificado expedido por el fedatario público de la Universidad en el que se haga constar detalladamente las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas singularizando los costes de personal (salarios, retenciones y seguridad social) y la relación detallada de facturas imputadas al convenio (acreedor, CIF, concepto del gasto, nº de factura, fecha de la misma y del correspondiente pago, importe de la factura, así como el porcentaje de imputación y la cuantía si esta fuera distinta al 100% de la factura total)

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025, hasta el **28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo éste improrrogable.
- 2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
- 3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:27
Normativa	Este documento incorpora firma e determi	electrónica reconocida de acuerdo a la inados aspectos de los servicios electi	ley 6/2020, de 11 de novie rónicos de confianza	mbre, reguladora de
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante		(SE	CRETARIO)	
Firmante	UNIVERSIDAD DE SA	LAMANCA		
Url de verificación			Página	4/8





- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación		_		Fecha	02/10/2025 14:23:27
Normativa	Este documento incorpora firma e determ	electrónica reconocida d inados aspectos de los	de acuerdo a la ley 6/202 s servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante			(SECRETAR	RIO)	
Firmante	UNIVERSIDAD DE SA	LAMANCA			
Url de verificación				Página	5/8





- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
- 3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
- 4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

DÉCIMO SEGUNDA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante		(SECRETA	RIO)	
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMAN	NCA		
Url de verificación			Página	6/8





sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA. -DÉCIMO QUINTA. -PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación

DÉCIMO QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

DÉCIMO SEXTA- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que desee la terminación del mismo.

DÉCIMO SEPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EL RECTOR	POR LA DIPUTACION PROVINCIAL EL PRESIDENTE
Fdo.	Fdo. Francisco Javier Iglesias García
	EL SECRETARIO GENERAL
	Fdo.

Código Seguro de Verificación	Fecha 02/10/2025 14:	23:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación	Página 7/8		



ANEXO I JUSTIFICACION ECONOMICA DEL DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICA AÑO 2025.	ANEXO I JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS: CIDH-DIVERSITAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, AÑO 2025.
D/Dª	Jefe del Servicio de
CERTIFICA:	
Que en relación a la cláusula séptima del Cactuaciones desarrolladas por el Centro de Investigaci importe desegún se de	Que en relación a la cláusula séptima del Convenio de Colaboración suscrito con fechaentre la Diputación de Salamanca y La Universidad de Salamanca para el apoyo a las actuaciones desarrolladas por el Centro de Investigación de Derechos Humanos y Políticas Publicas, durante el ejerciciose han reconocido obligaciones y efectuado pagos por un importe desegún se detalla a continuación:

	i
~	ī
Z	2
7	5
ũ	0
Δ	۷
Ц	
۵	L
Ц	u
7	
7	_
۲	3
۲	-
6	7
ž	ŕ
1	ì

RELACION CLASIFICADA DE FACTURAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA y ACTUACIONES:

FECHA PAGO		
% DE IMPUTACIÓN		
IMPORTE FACTURA		
FECHA FACTURA		
N° FACTURA		
CONCEPTO GASTO		
CIF/NIF		
ACREEDOR		
N° DE ORDEN		

V°B° SECRETARIO GENERAL

V°B° GERENTE USAL

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRES	IDENTE)	
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	8/8